

Año CXVIX

Panamá, R. de Panamá viernes 04 de diciembre de 2020

N° 29169-C

---

**CONTENIDO**

---

**MINISTERIO DE SALUD**

Resolución N° 1369  
(De viernes 04 de diciembre de 2020)

QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, A FIN DE MITIGAR LA PROPAGACIÓN DE LA COVID-19.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ**

Acuerdo N° 28  
(De martes 17 de noviembre de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A FIRMAR CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON EL MINISTERIO DE TRABAJO, PARA ESTABLECER LAS BASES DE LA COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA ALCALDÍA DE ARRAIJÁN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA PARA DECLARAR AL DISTRITO LIBRE DE TRABAJO INFANTIL.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ / COCLÉ**

Acuerdo N° 013  
(De miércoles 16 de septiembre de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL DISTRITO PARA QUE CELEBRE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON LA EMPRESA TORRE MOBILPHONE S.A.

---

Acuerdo N° 014  
(De martes 20 de octubre de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ MODIFICA EL ACUERDO NÚMERO 09 DE 19 DE AGOSTO DE 2,020 EN LA CUAL DISPONE CONGELAR EL CAPITAL DEPOSITADO EN EL FONDO COMÚN, A FIN DE QUE SIRVA PARA AFRONTAR EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE 2021 DEL MUNICIPIO DE PENONOMÉ.

---

MINISTERIO  
DE SALUD

**RESOLUCIÓN No. 1369**  
de 4 de diciembre de 2020

Que establece medidas extraordinarias en la provincia de Panamá Oeste, a fin de mitigar la propagación de la COVID-19.

**EL MINISTRO DE SALUD**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 17 de la Constitución Política, señala que las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales donde quiera que se encuentren y a los extranjeros que estén bajo sus jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales, y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley.

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, señala que le corresponde al Ministerio de Salud tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad transmisible o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional y que sus normas se aplicarán de preferencia a toda otra disposición legal en materia de salud pública, y obligan a las personas, naturales o jurídicas, y entidades oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, existentes o que en el futuro existan, transitoria o permanentemente, en el territorio de la República.

Que mediante la Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dictaron otras disposiciones, en virtud de la declaratoria de Pandemia de la enfermedad de la COVID-19, por la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS).

Que el Ministerio de Salud, ha evaluado el incremento de reproducción efectiva (RT) en la provincia de Panamá Oeste, observándose que dicho RT está por encima de uno (1), y que la cantidad de contagios aumenta diariamente, lo cual sobrepasa, el índice que permite la reapertura; de igual manera, se registra que el índice de capacidad hospitalaria se encuentra en estado crítico, por lo que es necesario retomar las medidas de restricción de movilidad y aplicar acciones en materia de salud pública, para mitigar la propagación del Covid-19, asegurar con ellos la capacidad instalada en el sistema público de salud.

Que luego de conversaciones sostenidas entre el Ministerio de Salud, los gobernadores, alcaldes, y representantes de corregimiento de la provincia de Panamá Oeste, en virtud del aumento significativo de casos diarios, se acordó el cambio de la hora de inicio del toque de queda y la implementación de la prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

Que en virtud de la facultad dispuesta en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 1222 de 23 de octubre de 2020, que señala que el Ministerio de Salud, podrá establecer mediante resolución motivada, medidas de restricción de movilidad de las personas, cuarentena los fines de semana y cualquier otra medida necesaria para la mitigación de la propagación de la COVID-19, se procede a establecer un toque de queda especial y otras medidas en la provincia de Panamá Oeste,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Establecer un Toque de Queda en la provincia de Panamá Oeste, de lunes a domingo, desde las 9:00 p.m. hasta las 5:00 a.m., a partir del 4 de diciembre de 2020, manteniéndose las excepciones contempladas en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020.

**SEGUNDO:** Queda prohibido la venta y consumo de bebidas alcohólicas en la provincia de Panamá Oeste, desde las 7:00 p.m. hasta las 5:00 a.m. de lunes a domingo. Esta prohibición incluye el servicio de delivery durante el horario establecido.

Las sanciones por el incumplimiento de esta disposición, conforme lo dispuesto en el artículo 234 de la Constitución Política de la República, serán responsabilidad de las autoridades municipales.



MINISTERIO DE SALUD

Resolución No. 1369 de 4 de diciembre de 2020  
Página No. 2

**TERCERO:** Se mantiene prohibida la celebración de actividades festivas realización de fiestas, celebraciones o reuniones que concentren un gran número de personas, sean en casas o domicilios particulares, complejos o torres habitacionales, propiedad sujeta o no al Régimen de Propiedad Horizontal, y sus áreas comunes o sociales, incluyendo hoteles, complejos residenciales, complejos de playa o de campo que sean privados, con excepción de aquellas que se realicen dentro de la burbuja familia, que únicamente incluye las personas que viven en la residencia.

**CUARTO:** Establecer puestos de control en la carretera Panamericana, para garantizar la libre movilización de las personas que van de una provincia a otra.

**QUINTO:** El Ministerio de Salud, en coordinación con los estamentos de seguridad pública y la Fuerza de Tarea Conjunta, vigilarán el cumplimiento de las medidas establecidas en la presente Resolución.

**SEXTO:** La contravención a las disposiciones contenidas en esta Resolución será sancionada por la autoridad, de acuerdo a su competencia y según lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 961 de 18 de agosto de 2020.

**SÉPTIMO:** La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá; Ley 66 de 10 de noviembre de 1947; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020 y Decreto Ejecutivo No. 1222 de 23 de octubre de 2020.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**LUIS FRANCISCO SUCRE M.**  
Ministro de Salud



**JOSÉ BELISARIO BARUCO V.**  
Secretario General



LFSM/JBBV/LM/JS

**ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

**SECRETARIO GENERAL  
MINISTERIO DE SALUD**





Instagram: alcaldiaearraijan  
Twitter: alcaldiaearraijan  
Facebook: Alcaldia de Arraiján  
www.arraijan.municipios.gob.pa

República de Panamá  
Provincia de Panamá Oeste  
Municipio de Arraiján

**ACUERDO N° 28**  
**(DEL 17 de noviembre de 2020)**

***“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A FIRMAR CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON EL MINISTERIO DE TRABAJO, PARA ESTABLECER LAS BASES DE LA COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA ALCALDÍA DE ARRAIJÁN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA PARA DECLARAR AL DISTRITO LIBRE DE TRABAJO INFANTIL”***

**EI CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y**

**CONSIDERANDO**

Que la **ALCALDÍA DE ARRAIJÁN**, es una organización política autónoma del Estado panameño cuya función es desarrollar una ciudad donde la prioridad es el ciudadano y la constante optimización de su calidad de vida, velando por el desarrollo integral de la comunidad y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos;

Que es el interés de la **ALCALDÍA DE ARRAIJÁN** establecer mecanismos que promuevan el desarrollo de programas sociales de asistencia, y la implementación de políticas para la prevención y erradicación del trabajo infantil con miras a facilitar la incorporación de los mismos a las estrategias de desarrollo humano promovidas por el Gobierno local;

Que entre los objetivos principales, se encuentra la de contribuir con la construcción de un Distrito libre de trabajo infantil, que debe ser atendido desde una perspectiva de Estado, en que cada uno de los actores debe jugar un rol preponderante en sus especialidades;

Que entre la **ALCALDÍA DE ARRAIJÁN** y el **MINISTERIO DE TRABAJO**, existe coincidencia de planes y criterios para la erradicación del trabajo infantil y protección de la persona adolescente trabajadora, como medida de protección y asistencia social,

Que el **MINISTERIO DE TRABAJO**, como parte integrante del **CETIPPAT** tiene como responsabilidad ejercer la Secretaría del **CETIPPAT**, y que dentro de sus funciones incluye “Apoyar la formulación, seguimiento y monitoreo de la hoja de ruta



Instagram: alcaldiaearraijan  
Twitter: alcaldiaearraijan  
Facebook: Alcaldia de Arraiján  
www.arraijan.municipios.gob.pa

para hacer de Panamá un país libre de trabajo infantil y sus peores formas”, y “Dar seguimiento a los programas de acción en curso o las propuestas para la erradicación del trabajo infantil.”;

Que la **ALCALDÍA DE ARRAIJÁN**, en cumplimiento con la disposición establecida en el Artículo 13 de la Ley 37 del 29 de junio de 2009, se encuentra desarrollando, su Plan Estratégico Distrital, el cual tiene como finalidad la planificación de las intervenciones que desarrollará la **ALCALDÍA DE ARRAIJÁN** en lo concerniente al desarrollo del territorio y, particularmente de sus habitantes.

Que el Alcalde del Distrito de Arraiján ha solicitado al Honorable Concejo exonerar al pago de impuestos municipales siempre y cuando sea aprobado por el concejo Municipal por motivo de la propaganda publicitaria que aparezca en las vallas informativas;

Que es necesario aunar esfuerzos para que la problemática sea atendida de manera integral por cada una de las instituciones involucradas en este fenómeno social;

Que de conformidad con el Artículo 241 de la Constitución Política, el Alcalde es fe de la Administración Municipal, así el Artículo 4 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece, que comprende el concejo, autorizar a las personas que representan al Municipio.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al señor Alcalde del Distrito de Arraiján, a suscribir Convenio de Cooperación Interinstitucional con el **MINISTERIO DE TRABAJO**, y así contribuir con la construcción de un Distrito libre de trabajo infantil protección de la persona adolescente trabajadora.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXONERAR** al **MUNICIPIO DE ARRAIJÁN** y al **MINISTERIO DE TRABAJO** del pago de impuestos municipales por motivo de la propaganda publicitaria que aparezca en las vallas informativas.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribir queda supeditado a la firma de acuerdos específicos entre las partes contratantes.



Instagram: alcaldiaearraijan  
Twitter: alcaldiaearraijan  
Facebook: Alcaldia de Arraiján  
www.arraijan.municipios.gob.pa



**ARTÍCULO CUARTO:** Este acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS DIESICETE (17) DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

*Luz Denia Oliver*  
**Luz Denia Oliver**  
Vice Presidenta



*Carlos M. Taboada*  
**Carlos Miguel Taboada**  
Secretario

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 19 DE noviembre DE 2020

SANCIONADO



*Rollyns Rodríguez*  
**Rollyns Rodríguez**  
Alcalde



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

*Carlos M. Taboada*  
**FIEL COPIA DEL ORIGINAL**  
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

REPUBLICA DE PANAMA-PROVINCIA DE COCLE  
CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME



**ACUERDO No.013**

**DEL DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL DISTRITO PARA QUE CELEBRE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON LA EMPRESA TORRE MOBILPHONE S.A.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y**

**C O S I D E R A N D O:**

Que la Empresa Torres Mobilphone S.A. ha solicitado a esta cámara que se le arriende un globo de terreno de un área de 100mt<sup>2</sup> de una finca propiedad del municipio de Penonomé.

Que de acuerdo a informe rendido por ingeniería municipal dicha finca número 11682 tomo1632 y folio 398, la misma es propiedad del municipio de Penonomé.

Que dicha solicitud fue ampliamente discutido por la comisión de hacienda municipal determinando que es necesario autorizar a la alcaldía del municipio de Penonomé a fin que celebre contrato con la empresa Torres Mobilphone en base a los parámetros aprobados por la comisión de hacienda municipal.

Que conforme el artículo 72 de la ley 66 del 29 de octubre de 2015, numeral 9 corresponde al concejo municipal la facultad o competencia para autorizar al alcalde municipal a celebrar contrato y arrendamiento.

**A C U E R D A:**

**PRIMERO: Aprobar, Arrendar un lote de terreno municipal** de 100mt<sup>2</sup> que hace parte de la finca número 11682 tomo1632 y folio 398, la misma es propiedad del municipio de Penonomé actualizada al folio real 11682 y código de ubicación 2501 de la sección de propiedad del registro público de la provincia de Coclé a la empresa Torres Mobilphone S.A, para la instalación de una torre o antena de comunicación.

**SEGUNDO:** los linderos del lote son los siguientes; NORTE; Resto libre de la Finca No 11682, Tomo 1632, Folio 398, de propiedad del Municipio de Penonomé; SUR; Resto libre de la Finca No. 11682, Tomo 1632 y Folio 398, propiedad del Municipio de Penonomé (Usuario IDAAN); ESTE; Resto libre de la Finca No. 11682,

Tomo 1632, Folio 398, propiedad del Municipio de Penonomé y OESTE: resto libre de la Finca No 11682, Tomo 1632 y Folio 398, propiedad del Municipio de Penonomé. Lote este que se encuentra ubicado en el Cerro Centenario de Penonomé.

**TERCERO:** Se fija el canon de arrendamiento por la suma de B/.250.00 balboas mensuales los primeros cinco años con un incremento de B/.30.00 cada cinco años hasta completar los veinte años en que se fija el arrendamiento para la empresa Torres Mobilphone S.A. Que la empresa Torres Mobilphone S.A. debe pagar en un solo pago el canon de arrendamiento en el mes de enero de cada año. La empresa Torres Mobilphone S.A. debe pagar el canon de arrendamiento del año 2020, a partir de la promulgación de este acuerdo en un solo pago.

**CUARTO: Autorizar al alcalde del distrito para que celebre contrato de arrendamiento con la empresa** Torres Mobilphone S.A., sobre un lote de terreno de 100mt<sup>2</sup> que hace parte de la finca número 11682 tomo1632 y folio 398, la misma es propiedad del municipio de Penonomé actualizada al folio real 11682 y código de ubicación 2501 de la sección de propiedad del registro público de la provincia de Coclé. En base a los parámetros fijados por este Acuerdo.

**QUINTO:** Hágase la comunicación correspondiente a Tesorería Municipal y departamento de Ingeniería del Municipio de Penonomé

REPUBLICA DE PANAMA-PROVINCIA DE COCLE  
CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME



FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N°66 del 29 de octubre del 2015

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

*Juan D Meléndez R*  
H.C. JUAN MELENDEZ  
PRESIDENTE:



*Arturo A. Rodríguez*  
H.C. ARTURO RODRIGUEZ  
VICE PRESIDENTE

*Indira González R*  
INDIRA GONZALEZ R.  
Secretaria General del Concejo

Diligencia

El suscrito H.C. Juan Meléndez Presidente del Concejo Municipal de Penonomé e Indira González Secretaria General del Concejo Municipal del Distrito de Penonomé hacemos constar que la negativa de la Sra. Alcaldesa del Distrito de Penonomé para sancionar el presente acuerdo a pesar de la insistencia del Consejo en su aprobación de la dos tercera parte de sus miembros tal como consta en la sesión del Consejo del día 11 de noviembre 2020 por tal motivo y conforme al literal C del art.41 a la ley 106 de 8 de octubre de 1973 y modificada por la ley 52 de 1984, queda debidamente sancionado y se ordena su promulgación en la Gaceta Oficial.

*Juan D Meléndez R*  
H.C. JUAN MELENDEZ R.  
Presidente -Consejo de Pme.



*Indira González R*  
INDIRA GONZALEZ R.  
Secretaria General-Consejo de Pme.

REPUBLICA DE PANAMA-PROVINCIA DE COCLE  
CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME



**ACUERDO N°0 14**

Del Veinte (20) de Octubre de 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ MODIFICA EL ACUERDO NUMERO 09 DE 19 DE AGOSTO DE 2,020 EN LA CUAL DISPONE CONGELAR EL CAPITAL DEPOSITADO EN EL FONDO COMUN, A FIN DE QUE SIRVA PARA AFRONTAR EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE 2021 DEL MUNICIPIO DE PENONOMÉ"**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y**

**CONSIDERANDO:**

Que el Acuerdo No. 09 de 19 de agosto de 2,020 mediante el cual se dispone congelar el capital depositado en el fondo común a fin de que sirva para afrontar el Presupuesto de Renta y Gastos de 2,021, contiene algunas inconsistencias en cuanto a la fecha de vigencia de la congelación del mismo.

En tal sentido se debe corregir que la fecha de la congelación es hasta el 31 de diciembre del presente año.

Igualmente la Tesorería Municipal ha manifestado que existen órdenes de compra debidamente refrendadas que deben ser pagadas, por tanto, se hará la salvedad de que las mismas no queda sujetas a congelación, en vista que el servicio o materiales ya han sido satisfechos por los proveedores.

En consecuencia, se harán las modificaciones correspondientes al Acuerdo No. 09 de 19 de agosto de 2,020.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** El párrafo del Artículo Segundo del Acuerdo Número 09 de 19 de agosto de 2,020 quedará, así:

**PARAGRAFO:** Se exceptúa de esta congelación la partida 646 y 611 establecida en el presupuesto vigente 2020 (Acuerdo N°021 del 26 de diciembre 2018) y las órdenes de compra de fondo común debidamente refrendadas por la Contraloría General de la República hasta el día 25 de septiembre de 2,020, que a continuación se detallan: 204 de 5 de febrero de 2,020; 230 de 3 de septiembre de 2,020; 331 de 18 de octubre de 2,019; 533 de 10 de diciembre de 2,019; 286 de 30 de septiembre de 2,019; 561 de 12 de diciembre de 2,019; 330 de 17 de octubre de 2,019 y 604 de 4 de marzo de 2,020. Que la partida 611 quedara con el monto presupuestado en el Presupuesto Vigente y la misma no puede ser aumentado.

**SEGUNDO:** Hágase la comunicación correspondiente a Tesorería Municipal y departamento de Fiscalización de la Contraloría General de la República.

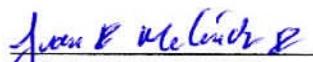
**TERCERO:** Que el artículo Cuarto quedará así: "Que dicho fondos se mantendrán congelados hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020 para hacer frente al presupuesto de rentas y gastos de 2021.

Cuarto: Que el Acuerdo Número 09 de 19 de agosto de 2,020 queda vigente en todo lo demás.

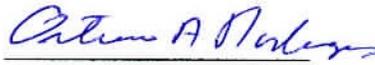
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley N° 37 del 29 de junio de 2009 y ley 106 de 1973 y Ley 52 de 1984 y su respectiva reforma.

**Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal "Daniel Quirós George" a los 20 días del mes de Octubre del 2020**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

  
H.C. JUAN MELENDEZ  
PRESIDENTE:



  
H.C. ARTURO RODRIGUEZ  
VICE PRESIDENTE

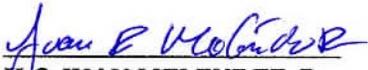
  
IBSEN AMANDA GUARDIA  
SECRETARIA GENERAL a.i.

REPUBLICA DE PANAMA-PROVINCIA DE COCLE  
CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME



**Diligencia**

El suscrito H.C. Juan Meléndez Presidente del Concejo Municipal de Penonomé e Indira González Secretaria General del Concejo Municipal del Distrito de Penonomé hacemos constar que la negativa de la Sra. Alcaldesa del Distrito de Penonomé para sancionar el presente acuerdo a pesar de la insistencia del Consejo en su aprobación de la dos tercera parte de sus miembros tal como consta en la sesión del Consejo del día 11 de noviembre 2020 por tal motivo y conforme al literal C del art.41 a la ley 106 de 8 de octubre de 1973 y modificada por la ley 52 de 1984, queda debidamente sancionado y se ordena su promulgación en la Gaceta Oficial.

  
H.C. JUAN MELENDEZ R.  
Presidente -Consejo de Pme.



  
INDIRA GONZALEZ R.  
Secretaria General-Consejo de Pme.

